

LA PLATA, 27 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2145-48764/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 118330, con fecha 22 de octubre de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente al señor Osvaldo RUA (C.U.I.T. N° 20-10526166-8), sito en la calle Jean Jaures N° 3165, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es fábrica de envases y cajas de cartón, constatándose una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de la citada Acta de Inspección y del Informe Técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que la firma no regularizó la situación constatada en ocasión de una fiscalización anterior, Acta de Inspección B 125583 de fecha 11 de septiembre de 2014, no habiendo acreditado, entre otros incumplimientos verificados, la presentación de la Declaración Jurada pertinente en orden a la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera;

Que se impuso la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento medida que recayó sobre la fuente de emisiones gaseosas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 inciso 2) del Decreto N° 3395/96 Reglamentario de la Ley N° 5.965, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, de los trabajadores y al medio ambiente, no admitiendo la situación constatada demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que

